



1000410

RESOLUCION EXENTA 8A.1/N°-----

MAT.: CONTRATO COMODATO Y ADDENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE COMODATO ENTRE HOSPITAL CLÍNICO DE MAGALLANES DR. LAUTARO NAVARRO AVARÍA Y FONASA.

TEMUCO,

21 MAR. 2017

VISTO: Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L N°1/2005 del Ministerio de Salud; las disposiciones de la Ley N° 19886, y su Reglamento, el D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; Ley N° 20.481, de Presupuesto del Sector Público, año 2011; la Resolución 4A/N°35 del 2016, Res. Exta. 3.2D/N°2308 del 2014, Res. Exta. 8A/N°53 del 2017, Res. Exta. 4A/N°4673 del 2014 todas del Fondo Nacional de Salud, y lo señalarlo en la Resolución N° 1600/2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, Hospital Clínico de Magallanes Dr. Lautaro Navarro Avaría y la Dirección Zonal Sur del Fondo Nacional de Salud celebraron un contrato de comodato respecto de un espacio físico dentro del Hospital, para ser destinado al funcionamiento de la sucursal de FONASA en esa comuna.
2. Que, dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 7061 de 15 de octubre de 2015 de Hospital Clínico de Magallanes Dr. Lautaro Navarro Avaría.
3. Que, el convenio en su cláusula quinta establece de cargo de FONASA el pago de los servicios básicos como electricidad, agua potable u otros que se puedan generar, no obstante que el pago de estos servicios es asumido por el propio Hospital desde el inicio del contrato de comodato.
4. Que, frente a lo señalado anteriormente es menester realizar regularización y proceder a modificar el convenio de manera que se ajuste a la realidad y generar el acto administrativo que aprueba en FONASA el convenio vigente.

RESOLUCIÓN:

1. Apruébese Contrato de Comodato de fecha 04 de mayo de 2015 y addendum modificatorio al contrato de Comodato entre Hospital Lautaro y FONASA Dirección Zonal Sur, de fecha 06 de febrero de 2017, cuyas cláusulas son del siguiente tenor:

ADDENDUM MODIFICATORIO

AL CONTRATO DE COMODATO ENTRE

HOSPITAL CLÍNICO DE MAGALLANES DR. LAUTARO NAVARRO AVARÍA

Y

FONDO NACIONAL DE SALUD

En Temuco a 06 de febrero de 2017 entre el Hospital Clínico de Magallanes Dr. Lautaro Navarro Avaría, Rut 61.607.901-8, representado por don Claudio Arriagada Momberg, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados en Av. Los Flamencos N° 01364, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y por la otra el Fondo Nacional de Salud, RUT 61.603.000-0 representada por su Director Zonal Sur, don Bernardo Villablanca Llanos, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados en calle Manuel Montt 669, 4° piso, Comuna de Temuco, han convenido el siguiente addendum Modificatorio al Contrato de Comodato suscrito con fecha 4 de mayo de 2015.

PRIMERO: ANTECEDENTES

Hospital Clínico de Magallanes Dr. Lautaro Navarro Avaría y Fonasa celebraron un contrato de comodato respecto de un espacio físico dentro del Hospital, para ser destinado al funcionamiento de la sucursal de Fonasa en esa comuna, la propiedad se encuentra ubicada en Av. Los Flamencos N° 01364, comuna de Punta Arenas.

Dicho Convenio en la cláusula quinta establece de cargo de Fonasa el pago del servicio correspondiente a Electricidad, así como también respecto de los demás servicios básicos como agua potable u otros que se puedan generar, no obstante que efectivamente dicho pago de servicio eléctrico, es asumido por el propio Hospital desde el inicio del contrato de comodato.

Frente a lo señalado anteriormente, es menester realizar regularización y proceder a modificar el convenio de manera que se ajuste a la realidad, en el sentido de que refleje que el servicio básico concerniente al pago de electricidad, agua potable u otros que se puedan generar, es pagado íntegramente por el Hospital.

SEGUNDO: MODIFICACIONES

Por el presente acto, las partes introducen la siguiente modificación al comodato vigente entre las partes, la que regirá a partir de las Resoluciones de aprobación de ambas Instituciones.

1.- De acuerdo a lo señalado en la cláusula quinta, es de cargo de Fonasa el pago de los servicios básicos de electricidad, el que en este acto viene en modificarse, en el sentido de que a partir de la fecha de la resolución aprobatoria de ambas Instituciones, el pago del servicio de luz eléctrico, agua potalbe u otro que se pueda generar corresponderá ser pagado por el propio Hospital Clínico de Magallanes Dr. Lautaro Navarro Avaría.

2.- En relación a las demás cláusulas del Convenio de comodato ya individualizado, se mantienen sin modificación.

3.- La presente modificación regirá a contar de la dictación de las respectivas resoluciones exentas de cada servicio que la aprueben.

El presente instrumento se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de Fonasa y otro en poder del Hospital Clínico de Magallanes Dr. Lautaro Navarro Avaría.

La personería de don Claudio Arriagada Momberg, para actuar a nombre y en representación de Hospital Clínico de Magallanes Dr. Lautaro Navarro Avaría consta en su Resolución Afecta N° 393 de 21 de marzo de 2016 de la Dirección de Servicio de Salud.

La personería del Director Zonal Sur de Fonasa don Bernardo Villablanca Llanos, consta de la Resolución Exenta 3.2D N° 2308 de 13 de octubre de 2014 por la Dirección Nacional del Fondo Nacional de Salud.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



BERNARDO VILLABLANCA LLANOS
DIRECTOR ZONAL SUR
FONDO NACIONAL DE SALUD

LPF/SMC/LPR

DISTRIBUCIÓN:

- Subdepto. Gestión de personas, Administración y Finanzas DZS.
 - Oficina de Partes (Afecta Art. 7°, letra g) Ley 20.285/2008
-

